

ACTA No. 47

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio de mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:00 (doce) horas del día jueves 31 (treinta y uno) del mes de enero del año (dos mil dos) 2002, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional los C.C. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo para celebrar la VIGÉSIMO TERCERA SESION ORDINARIA (pública) del H. Cabildo el C. Presidente Municipal puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso. 5.- Solicitud y aprobación en su caso para la jubilación de tres trabajadores sindicalizados, de los C. C. OFELIA GASPAS MORA, CARLOS CIRO HERRERA PEREZ y TEOFILO DE JESÚS CERVANTES PIZANO, quienes se desempeñan como Asistente Ejecutivo, Contador General y Cajero General. 6.- Dictamen que rinde la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a, solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cambio de domicilio, de propietario y de giro. 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal, Centralizada y Descentralizada. 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al Reglamento del Comité de compras. 9.- Dictamen que rinde la comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble a favor del señor Camilo Pulido Munguia. 10.- Asuntos Generales. 11.- Clausura de la Sesión.-----

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. Luis Alberto Gama Espíndola, respondiendo la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, faltando la Regidor Patricia Moreno Sánchez por motivos de salud.-----

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, declaró instalada la sesión.-----

- - - En el desahogo del TERCER punto, se dio lectura al orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad.-----

- - - En el desahogo del CUARTO punto del orden del día el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al Acta No.45 de fecha 16 de enero de 2002, misma que fue aprobada por unanimidad.-----

- - - En el desahogo de QUINTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien informa que existen tres solicitudes de jubilación de empleados Sindicalizados que corresponden a los C.C. Ofelia Gaspar Mora, Carlos Ciro Herrera Pérez y Teofilo de Jesús Cervantes Pizano, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento explique lo referente al punto, haciendo uso de la voz el Secretario quien informó que el C.P. Sergio Carrillo Godinez envió tres dictámenes en los que especifica precedentes la jubilación de las tres personas con fundamento en el Reglamento para la Jubilación y pensión de los

trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán en el caso de **C. OFELIA GASPAR MORA**, Asistente Ejecutiva adscrita a la Presidencia Municipal, reúne los requisitos que establece el Artículo 16 que en el caso de las mujeres cuando hayan prestados sus servicios durante 28 años, toda vez que su fecha de ingreso fue el primero de enero de 1974, por lo que respecta al **C. CARLOS CIRO HERRERA PEREZ**, Contador General, adscrito a la Tesorería Municipal quien reúne los requisitos que establece el mismo Artículo 16, tienen derecho a su jubilación en el caso de los hombres quienes hayan prestados sus servicios ininterrumpidos durante 30 años, en virtud de que ingresó el primero de enero de 1972. Y en el caso del **C. TEOFILO DE JESÚS CERVANTES PIZANO**, Cajero General, adscrito a la Dirección de Ingresos también reúne los requisitos que establece el Artículo 16 por haber ingresado el primero de enero de 1972.

A continuación hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien sometió a consideración del pleno la autorización para la **JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL** de los **C.C. Ofelia Gaspar Mora, Carlos Ciró Herrera Pérez y Teofilo de Jesús Cervantes Pizano**. Aprobándose por unanimidad de los presentes, instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento a Tesorería Municipal a fin de que se de curso a lo que se aprobó, debiéndose enviar para su publicación en el periódico oficial del Estado de Colima. -----

- - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal, quien informa que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes presentó un dictamen respecto a las solicitudes para la venta de bebidas alcohólicas, y solicitaron al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al documento, mismo que se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN
Presente.

La Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Regidores: **ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y ANGEL TRUJILLO CERVANTES Y SALVADOR GARCIA SILVA, SECRETARIOS**, con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y el artículo 8 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Col. en sus fracciones I, II y III y que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de autorización y traspaso así como la cancelación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6 fracción I y VI de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, en su artículo 6, fracciones I y VI. Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que se recibieron por conducto del Director de Reglamentos y Premios, relación de solicitudes para Licencias de Bebidas Alcohólicas de nueva autorización, cambio de propietario y cambio de giro, estas a fin de que previo estudio y análisis por esta Comisión, de los movimientos solicitados, se sometieran a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que los propietarios y domicilios de los referidos peticionarios son:

GABRIELA GONZALEZ	GOMEZ	AGUSTÍN MELGAR # 128 COL. FRANCISCO JAVIER	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR
-------------------	-------	--	--

(Handwritten mark)

GILBERTO GONZALEZ UVALLE	KM. 1 CARRETERA PLAYA AZUL-CERRO DE ORTEGA, EN CERRO DE ORTEGA	MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA	LA VENTA DE CERVEZA DEBERA SER ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS
ANASTASIO LOPEZ NAVARRO	CALLE MÉXICO S/N ENTRE LAS CALLES BRASIL Y BOLIVIA, EN MADRID	RESTAURANT CATEGORÍA "C" CON VENTA DE CERVEZA EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS	LA VENTA DE CERVEZA DEBERA SER ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS
GUILLERMO CANCINO DUARTE	CONSTITUCIÓN # 455, COL. CENTRO	DISCOTEC	

FRANCISCO CABRERA MARTINEZ	AV. MARCIANO CABRERA # 21, COL TEPEYAC	SALON DE EVENTOS	LA LICENCIA MUNICIPAL NO EXIME DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR CADA EVENTO QUE SE REALICE EN EL LOCAL.
ANA LILIA LLAMAS GARCIA	VENUSTIANO CARRANZA # 164, COL. EMILIANO ZAPATA	SALON DE EVENTOS	LA LICENCIA MUNICIPAL NO EXIME DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR CADA EVENTO QUE SE REALICE EN EL LOCAL.

(Handwritten mark)

MA. CANDELARIA ESPINOZA MEJIA	MA. ELENA ESPINOZA MEJIA	INDEPENDENCIA # 610, COL. COFRADÍA DE JUAREZ	CAMBIO DE PROPIETARIO	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
FABIOLA CORTEZ PRADO	DELIA CAMACHO AGREDANO	CARRETERA REAL PASCUALES KM. 2.5	CAMBIO DE PROPIETARIO	ENRAMADAS CON VENTA DE CERVEZA Y VINO AL COPEO
DAVID ANGUIANO CHAVEZ	DELIA ANGUIANO CHAVEZ	INSURGENTES # 2200, COL. MIGUEL HIDALGO	CAMBIO DE PROPIETARIO	MOTEL CON VENTA DE CERVEZA Y VINO AL COPEO EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS
ISIDORO CAMACHO OCHOA	SOCORRO CAMACHO OCHOA	PROLONGACIÓN TORRES QUINTERO # 550 COL. PONCIANO ARRIAGA	CAMBIO DE PROPIETARIO Y AMPLIACIÓN DE GIRO	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión, hemos realizado una visita de inspección, a cada uno de los domicilios antes mencionados, con la finalidad de verificar personalmente cada domicilio de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que particularmente los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y los requisitos de Ley, para que se les otorgue Licencia de Funcionamiento, cambio de propietario, de domicilio y/o giro.

CUARTO.- Por lo que se refiere a los nuevos giros, cambio de propietario que se detallan en el considerando SEGUNDO, del presente dictamen, se les autoriza la expedición de su Licencia correspondiente en los términos y las condiciones que se mencionan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas para establecimientos de Nueva Creación, Cambio de Propietario, Domicilio y Modificación de Giro, a que se refieren los Considerandos "SEGUNDO" del presente Dictamen, en los términos en que se mencionan.

Toda persona física o moral tendrá derecho y acción para denunciar las violaciones al Reglamento y a la Ley.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Tecomán, Col., el día catorce del mes de agosto del año 2001 dos mil uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ

Presidente

C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
Secretario.

C. SALVADOR GARCIA SILVA
Secretario.

Acto seguido hizo uso de la voz el Regidor Luis Josué López Baez, quien propone que intervenga la Dirección de Protección Civil como una medida

precautoria y de manera oficial, para que rinda un dictamen de los negocios formalmente.

A continuación hizo uso de la voz el Regidor Angel Trujillo quien propone que este tipo de negocios antes de que se les expida la licencia deberían exhibir la póliza de responsabilidad civil ya que fue un acuerdo de Cabildo anterior y por seguridad de ellos y del Ayuntamiento.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien pone a consideración de la asamblea la propuesta y el dictamen emitido por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes. Aprobándose por unanimidad de los presentes e instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que de seguimiento al acuerdo de referencia y expidan las licencias aprobadas. -----

--- En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos quien manifiesta que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta el dictamen emitido respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, por lo que solicita al Secretario de Ayuntamiento diera lectura, mismo que se transcribe íntegramente:

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República y 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno y poseen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Art. 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se reconoce a Tecomán como uno de los 10 municipios del Estado, obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tecomán, para el oportuno y más adecuado desarrollo de sus tareas, y mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se ve precisado a actualizar su Reglamento de la Administración Pública Municipal, con fundamento en las facultades expresas que le concede el Art. 115 de la Constitución General de la República, el Art. 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, en sus Artículos 45, fracción 1, inciso

a) y 116, 117 y 118, por lo que para su debida observancia y cumplimiento, el H. Ayuntamiento de Tecomán, tomando en cuenta la nueva dinámica de la administración pública que exigen los tiempos actuales para responder a las demandas de la ciudadanía, ha tenido a bien, expedir el presente Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Tecomán, Col.

CUARTO.- El presente Reglamento tiene por objeto constituir un nuevo marco jurídico organizacional para la distribución de funciones y la realización de las actividades del Ayuntamiento que se contienen en el recientemente reformado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- El Municipio de Tecomán ha experimentado en los últimos años un crecimiento acelerado de su población, particularmente la que habita la zona urbana; en la misma proporción, se incrementa la demanda de servicios. Empero, hasta la fecha subsiste el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 06 de noviembre de 1999, que ha dejado de ser funcional, toda vez que en los hechos la estructura orgánica del Ayuntamiento es insuficiente, razón por la cual resulta necesario crear un nuevo marco jurídico organizacional que responda a las nuevas necesidades del gobierno, para atender con eficacia los reclamos más sentidos de la sociedad.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, en la organización y operación de las dependencias que integran la administración, de acuerdo a las atribuciones que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre y las demás Leyes expedidas por el Congreso Local en materia municipal.

Las presentes disposiciones serán de carácter general y obligatorio para quienes integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Tecomán, Col.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Ley: la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

Reglamento: El presente ordenamiento;

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.

Artículo 3.- El nombramiento del secretario del H. Ayuntamiento, tesorero, oficial mayor y contralor municipal se hará por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal en los términos señalados por la Ley.

Los demás servidores públicos municipales serán designados y removido libremente por el presidente municipal.

Artículo 4.- Para ser secretario del H. Ayuntamiento, tesorero, oficial mayor, contralor municipal, director de área o jefe de departamento se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- 2.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo o imprudencial.
- 3.- Contar con la preparación académica adecuada para el desempeño del cargo a que sea propuesto.

Los primeros cuatro servidores públicos mencionados deberán cumplir además con los requisitos señalados en la ley.

Artículo 5.- Corresponde al presidente municipal resolver en caso de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la administración pública municipal.

Artículo 6.- Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, al tomar posesión de los cargos, rendirán la protesta de la ley ante el Ayuntamiento y formularán un inventario de los bienes y valores que quedan bajo su cuidado, con intervención del contralor y Sindico municipal.

TITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las finalidades que le son propias, el Ayuntamiento de Tecomán, organiza su Administración Municipal con los siguientes órganos y dependencias:

- I. H. Cabildo;**
- II. Presidencia Municipal;**
- III. Secretaría del Ayuntamiento;**
- IV. Tesorería Municipal;**
- V. Oficialía Mayor;**
- VI. Contraloría Municipal;**
- VII. Dirección de Planeación;**
- VIII. Dirección de Obras Publicas;**
- IX. Dirección de Fomento Agropecuario;**
- X. Dirección de Servicios Públicos Municipales;**
- XI. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;**
- XII. Órgano de lo Contencioso Administrativo;**
- XIII. Autoridades Auxiliares; y**
- XIV. Organismos Descentralizados;**

Artículo 8. El H. Cabildo es el responsable de proveer en la esfera administrativa de todo lo necesario para el funcionamiento adecuado de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, tomando los acuerdos y determinaciones que se requieran y creando las dependencias y organismos necesarios para tal fin.

El H. Cabildo contará con los asesores que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus trabajos y de sus Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley.

Artículo 9.- El Presidente Municipal es el ejecutivo de la administración municipal, a quien compete la implementación de los acuerdos del H. Cabildo y posee todas las facultades que le señalan la Ley así como los demás ordenamientos legales aplicables, para cuyo fin tendrá bajo su dirección a las dependencias municipales referidas en el artículo 7 del Reglamento, con excepción de la señalada en la fracción primera.

Artículo 10.- El Presidente Municipal contará además con un Secretario Particular, al que corresponderá entre otras las funciones y actividades siguientes:

- I.- Coordinar las audiencias del Presidente Municipal;**
- II.- Organizar y coordinar la agenda del Presidente Municipal para el desempeño de sus actividades;**
- III.- Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal;**
- IV.- Turnar a la diferentes dependencias los asuntos que indique el Presidente Municipal y darle el seguimiento correspondiente;**
- V.- Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico de la Presidencia Municipal;**
- VI.- Coordinar las giras del Presidente Municipal; y**
- VII.- Los demás asuntos que le sean encargados por el Presidente Municipal.**

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 11.- El Secretario del Ayuntamiento será nombrado en la forma y términos que señala la Ley y el presente Reglamento y tendrá como facultades y obligaciones las señaladas por la Ley y además:

- I. Vigilar que las direcciones a su cargo realicen sus funciones con estricto apego a la Ley y a su reglamento interior;
- II. Servir de enlace entre el Presidente Municipal y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Coordinar el funcionamiento de las autoridades auxiliares; y
- IV. Las demás que le señalen los reglamentos municipales y las leyes en materia municipal.

Artículo 12.- Las faltas del secretario del ayuntamiento que no excedan de quince días, serán suplidas por el servidor público que designe el presidente municipal. En las faltas que excedan el tiempo indicado, el ayuntamiento nombrará un secretario interino a propuesta del presidente municipal.

Artículo 13.- El Secretario del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo la coordinación de las Juntas Municipales, Comisarías y Delegaciones, siendo estas las siguientes:

- a) Juntas Municipales: Caleras, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Madrid, Nuevo Caxitlan y Tecolapa.
- b) Las Comisarías municipales son las siguientes: Adolfo Ruiz Cortinez, Callejones, Chanchopa, Cofradía de Hidalgo, El Saucito, Ladislao Moreno, La Salada, San Miguel del Ojo de Agua, Pascuales, El Real y Tecuanillo.
- c) Las Delegaciones Municipales podrán ser creadas según las necesidades del propio Ayuntamiento, para lo que bastará acuerdo de Cabildo.

Las Juntas Comisarías y Delegaciones Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que al efecto les confiere la Ley y el Reglamento para Regular la Integración y Competencia de las Autoridades Auxiliares.

Artículo 14.- La Secretaria del Ayuntamiento, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

Dirección de Educación y Cultura;

- I. Dirección de Deportes;
- II. Dirección del Registro Civil;
- III. Dirección de Servicios Municipales de Salud;
- IV. Departamento de Asuntos Jurídicos;
- V. Departamento de prensa;

Coordinación de turismo;

Coordinación de Protección Civil;

VI. Juzgado Cívico; y

VII. Autoridades Auxiliares.

El Reglamento interior de la Secretaria del Ayuntamiento señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 15.- El Tesorero Municipal será nombrado en la forma y términos prescritos por la Ley y tendrá como facultades y obligaciones las señaladas por la Ley, las demás leyes en materia municipal y su reglamento interior.

Artículo 16.- Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Ingresos;
- II. Dirección de Egresos;
- III. Dirección de Contabilidad;

Dirección de Reglamentos y Apremios; y

IV. Dirección de Catastro.

El Reglamento interior de la Tesorería Municipal señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 17.- El Oficial Mayor será nombrado en la forma y términos establecidos en la Ley y tendrá como facultades y obligaciones las señaladas por la Ley, las demás leyes en materia municipal y su reglamento interior.

Artículo 18.- La Oficialía Mayor del Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

I. Departamento de Recursos Materiales;

II. Departamento de Recursos Humanos;

III. Departamento de Patrimonio Municipal;

IV. Departamento de Informática; y

V. Departamento de Eventos Especiales;

El Reglamento interior de la Oficialía Mayor señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 19.- El Contralor municipal será nombrado en la forma y términos establecidos en la Ley y tendrá como facultades y obligaciones las señaladas por la Ley, las demás leyes en materia municipal y su reglamento interior.

El Reglamento interior de la Contraloría Municipal establecerá su organigrama y funcionamiento interno.

Artículo 20.- La Contraloría Municipal supervisará la adecuada utilización de los recursos públicos en las dependencias del gobierno municipal, debiendo para ello planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de control administrativo para efectos preventivos y correctivos.

Este órgano auxiliará invariablemente a la Comisión de Hacienda y al Síndico Municipal, en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones y obligaciones en los términos prescritos por la Ley y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y su propio reglamento interior, sin menoscabo de la coordinación que debe tener con el Presidente Municipal y de la presentación directa de informes que deba rendir al H. Cabildo, cuando éste lo solicite.

Artículo 21.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en el artículo 115 de la Constitución General, la Propia del Estado y la Ley, con excepción de los que se presten por organismos descentralizados o estén sujetos al régimen de concesión a particulares.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de sus funciones esta dirección contará con las siguientes dependencias:

I. Departamento de limpia;

II. Departamento de parques y jardines;

III. Departamento de Alumbrado Público;

IV. Departamento de Mercados;

V. Administración del Rastro;

VI. Administración de Panteones;

VII. Administración del Relleno Sanitario;

El Reglamento interior de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 23.- La Dirección de Planeación Municipal es la responsable de llevar a cabo la planeación de las acciones de administración pública del gobierno municipal estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el Plan Municipal de Desarrollo, con base en los lineamientos señalados por el Presidente Municipal y el H. Cabildo, buscando la congruencia entre los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II. Presidir el Coplademun; y
- III. Coordinar, integrar y analizar la consulta popular permanente dentro de la jurisdicción territorial del municipio con el fin de jerarquizar las demandas y necesidades de la comunidad canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución.

Artículo 24.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia esta Dirección contará con el auxilio de los departamentos siguientes:

- I. Departamento de Evaluación de proyectos y administración de obras;
- II. Departamento de Seguimiento de Programas sociales;
- III. Departamento de Contraloría Social; y
- IV. Departamento de fomento económico.

El Reglamento interior de la Dirección de Planeación Municipal señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 25.- La Dirección de Fomento Agropecuario, es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero del municipio contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar las políticas municipales de desarrollo agropecuario;
- II. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar nuevas fuentes de trabajo;
- III. Planear, coordinar y promover las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y artesanales

Artículo 26.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia esta Dirección contará con el auxilio de los departamentos siguientes:

- I. Departamento de Fomento Agropecuario
- II. Departamento de Estudios y Proyectos
- III. Departamento de fomento a la comercialización

El Reglamento interior de la Dirección de Fomento Agropecuario señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 27.- La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, tendrá a su cargo la responsabilidad de coordinar las acciones tendientes a proteger preventiva y correctivamente la integridad física y el patrimonio de las personas; así como organizar la circulación de peatones y conductores. Además, realizara las acciones necesarias para fomentar la educación cívica y de prevención y ataque de las causas del delito dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, se auxiliará en las siguientes direcciones:

- I. Dirección Operativa de Seguridad Pública;
- II. Dirección Operativa de Vialidad;
- III. Dirección de Educación y Prevención del Delito; y
- IV. Los departamentos administrativos que señale su propio reglamento.

El Reglamento interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad señalará la competencia de cada una de las dependencias que anteceden.

Artículo 29.- El titular del Órgano de lo Contencioso Administrativo Municipal será designado en los términos dispuestos por la Ley y su reglamento respectivo y tendrá la competencia que se le asignen en los ordenamientos legales referidos.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PARAMUNICIPAL**

Artículo 30.-El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) como organismo público descentralizado, posee personalidad jurídica y patrimonio propios, observa su propia normatividad, teniendo como objetivo esencial el cuidado, protección de la niñez, la integridad de la familia y la ejecución de

programas asistenciales en coordinación con los sistemas DIF nacional y estatal, además de los propios, en la circunscripción del territorio Municipal.

El Reglamento interior del DIF Municipal establecerá su organigrama y competencias necesarias para su funcionamiento interno.

Artículo 31.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán (COMAPAT), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, observa su propia normatividad, tiene a su cargo la prestación de los servicios de aguas potable, drenaje y alcantarillado, así como el mantenimiento de las redes de distribución y la ampliación de las mismas, en función de las necesidades de la población y de su capacidad presupuestal.

El Reglamento interior de la COMAPAT establecerá su organigrama y competencias necesarias para su funcionamiento interno.

TITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 32.- Los Directores o titulares de las dependencias, así como los Delegados y Presidentes de Juntas y Comisariías Municipales, tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de sus cargos y responsabilidades:

- I. Rendir un informe mensual por escrito de las actividades y tareas a que se suscriben las Dependencias, Delegaciones, Juntas y Comisariías
- II. Proporcionar a la Presidencia Municipal la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su incumbencia;
- III. Brindar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal en su caso, el apoyo y la asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- IV. Facilitar a las Comisiones de Regidores del Ayuntamiento toda aquella información, apoyo y asistencia que se requiera, por escrito, en la búsqueda del mejoramiento de los servicios públicos y del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Elaborar y proporcionar al Presidente Municipal los programas y anteproyectos de presupuestos anuales en los términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal;
- VI. Atender a la ciudadanía, cuando se presente cualquier queja por irregularidades en la prestación de los servicios públicos o violación de los derechos humanos, informando sobre el seguimiento de la queja a quien la hubiere presentado.

Artículo 33.- Todos los miembros de la Administración Pública Municipal, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de su cargo y por tanto quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública de Tecomán, Col. Publicado el día 06 de noviembre de 1999 y toda disposición reglamentaria que se oponga al presente.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

TERCERO.- Antes del 30 de abril los titulares de las Direcciones señaladas en el artículo 8 deberán remitir al H. Cabildo por conducto del Presidente Municipal un anteproyecto de Reglamento Interior de sus respectivas Dependencias.

CUARTO.- Las atribuciones señaladas a la Contraloría Municipal serán ejercidas temporalmente por el departamento de Auditoría dependiente de la Tesorería Municipal, debiendo constituirse formalmente aquella antes del 15 de abril del año 2002, para lo cual el Presidente Municipal propondrá al H. Cabildo a más tardar en la primera sesión ordinaria de Cabildo del mes de abril del año 2002, nombres de personas para ocupar dicha responsabilidad.

debe ser.
Art
7

Una vez constituida la Contraloría, el Departamento de Auditoría referido deberá desaparecer.

QUINTO.- El cambio de Comisaría a Junta Municipal de las actuales comisarías municipales de Caleras, Cofradía de Morelos y Tecolapa se hará a partir del primero de enero del 2003.

SEXTO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Municipal será constituido y entrará en funciones el día 15 de septiembre de 2003.

SEPTIMO.- Publíquese y Obsérvese.

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 31 días del mes de enero del 2002 dos mil dos .- Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo. Rúbrica. Prof. Rubén Ortega Aguilar, Sindico. Rúbrica. Alejandro Martínez Hernández, Regidor. Rúbrica. Rubén Ruiz Nava Regidor. Rúbrica. Audelino Flores Jurado, Regidor. Rúbrica. Luis Josué López Báez, Regidor. Rúbrica. Rafael Mendoza Tafoya, Regidor. Rúbrica. Patricia Moreno Sánchez, Regidora. Rúbrica. Margarito Espinoza Mijares Regidor. Rúbrica. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete Regidor. Rúbrica. Salvador García Silva, Regidor. Rúbrica. Ing. Rodolfo Bravo Verduzco, Regidor. Rúbrica. J. Ángel Trujillo Cervantes Regidor. Rúbrica. C. Luis Alberto Gama Espíndola, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica

A continuación hizo uso de la voz el Presidente Municipal, quien sometió a consideración en lo general el dictamen que rinde la Comisión de Gobernación y Reglamentos, siendo aprobado por unanimidad.

No habiéndose registrado ningún orador en lo particular el C. Presidente Municipal sometió a consideración en lo particular el dictamen que rinde la Comisión de Gobernación y Reglamentos, siendo aprobado por unanimidad, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento lo envíe para su publicación. -----

- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamento quien presenta al pleno el Dictamen respecto al Reglamento del Comité de compras del cual ya todos conocen su contenido, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento diera lectura, mismo que se transcribe íntegramente:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán con relación al proyecto de Reglamento del Comité Municipal de Compras del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.

H. Cabildo Municipal
Presente.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Múncipes: ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal; PROF. RUBEN ORTEGA AGUILAR, Sindico Municipal; AUDELINO FLORES JURADO, Regidor con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 81, fracción II inciso A) y C) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, y

Considerando:

- 1.- Que es facultad del H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre "a) aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal."
- 2.- Que la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico ha dejado, deliberadamente, de regular el funcionamiento de los Comités Municipales de Compras, transfiriendo esa responsabilidad a los Ayuntamientos, para que en ejercicio de su autonomía, reconocida a nivel constitucional, regulen el funcionamiento de su Comité Municipal de Compras y establezcan los montos de las compras de que ha de conocer el mismo.
- 3.- Que en el seno del Comité Municipal de Compras se ha elaborado una propuesta consensada, de **Reglamento del Comité Municipal de Compras del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.** mismo que se remitió al H. Cabildo el cual acordó turnarlo a esta Comisión para su dictamen a lo que se procedió en los siguientes términos:

Dictamen:

Primero.- La propuesta de Reglamento que se dictamina se considera adecuada ya que su contenido es congruente con el nuevo status jurídico del Ayuntamiento, aterriza su autonomía en su régimen interno y da certidumbre en los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y equipo que requiera el Ayuntamiento.

Segundo.- El proyecto se compone de 19 artículos distribuidos en 5 capítulos y dos títulos, así como 3 artículos transitorios, cuyo contenido se dictamina a continuación:

Tercero.- El primer título se integra por un capítulo compuesto de solo tres artículos en el que se refieren las **DISPOSICIONES GENERALES** señalándose los fundamentos legales del Reglamento, su objeto y algunas definiciones de términos que se refieren en el cuerpo del Reglamento.

Cuarto.- El título segundo denominado **DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS** se compone de cuatro capítulos cuyo contenido se refiere a:

- a. Capítulo primero **DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS**, compuesto de 3 artículos en los que se regula la integración del Comité, quien lo preside, quienes tienen el carácter de vocales, el hecho de que cada uno de los miembros tendrá un suplente y que el carácter colegiado del mismo así como el quórum legal para sesionar.
- b. Capítulo segundo **DE LA COMPETENCIA** compuesto por 5 artículos en este capítulo se señala la competencia tanto del Comité, como de cada uno de sus miembros, es decir del presidente, secretario y vocales del mismo.
- c. Capítulo tercero **DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS**, se establecen los montos de las compras por las cuales ha de conocer el Oficialia Mayor, el Comité Municipal de Compras y el H. Cabildo respectivamente, siendo tales montos los siguientes:

Hasta 250 salarios mínimos	Oficialia Mayor
Mas de 250 hasta 1300 salarios mínimos	Comité Municipal de Compras
Mas de 1300 salarios mínimos	El H. Cabildo

- d. Capítulo cuarto **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS**, se establece el procedimiento a seguir para la adquisición de los insumos que se requieran por parte de las dependencias municipales.

Destaca la disposición que prevé que en caso de que el insumo requerido por el H. Ayuntamiento sea exclusivo o especial el presidente del comité lo hará saber al mismo presentando solo un presupuesto, lo que permite hacer mas fluido el procedimiento de compras.

Sexto.- El apartado de las disposiciones **TRANSITORIAS** se proponen dos artículos transitorios cuyo objeto es el siguiente:

- 1.- El primero señala la entrada en vigor del Reglamento que se dictamina.
- 2.- En segundo de ellos establece que los actuales miembros del Comité continuaran en funciones y que el presidente del mismo dirigirá un oficio a la organización que de acuerdo con el proyecto de reglamento deba nombrar representante, para que lo haga en la siguiente Sesión del Comité, posterior a la entrada en vigor del Reglamento que se dictamina.
- 3.- El tercero de ello solo dispone su publicación y observancia.

Por los argumentos expuestos esta Comisión somete a consideración del pleno el siguiente:

D i c t á m e n :

Primero.- El proyecto que se presenta se considera adecuado ya que permite que las adquisiciones que realicé el H. Ayuntamiento, a través de la Oficialia Mayor, cuenten con el respaldo del Comité Municipal de Compras o del propio Cabildo cuando los montos de las mismas sean considerables, estableciendo con precisión el funcionamiento interno del Comité Municipal de Compras.

Segundo.- se propone la aprobación del **Reglamento del Comité Municipal de Compras del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.** y se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que se mande publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para que entre en vigor.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
Tecomán, Colima, enero 31 de 2002
Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos

Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo
Presidente

Profr. Rubén Ortega Aguilar
Secretario

Audelino Flores Jurado
Secretario

Se sometió a consideración de pleno, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, aprobándose por unanimidad de los presentes, transcribiéndose íntegramente el contenido del proyecto de reglamento:

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

REGLAMENTO COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO

CONSIDERANDO

Primero.- Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República y 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno y poseen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- Que de acuerdo con el Art. 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se reconoce a Tecomán como uno de los 10 municipios del Estado y por tanto obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el recientemente reformado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a las últimas reformas en materia municipal a la Constitución Local.

Tercero.- Por su parte la recientemente aprobada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aterriza las facultades reglamentarias de los municipios, al señalar en su artículo 45 fracción primera que "son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos las siguientes: I.- En materia de gobierno y régimen interior: a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal."

Cuarto.- Por otra parte la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, recientemente adecuada a estas reformas municipalistas, respetuosa de la libertad que tienen los municipios para manejar su hacienda, ha omitido deliberadamente regular lo relativo al Comité Municipal de Compras, estableciendo implícitamente la obligación de conformar un Comité Municipal de Compras; pero sin señalar los límites mínimos y máximos para que el mismo conozca de las adquisiciones de bienes o servicios que el H. Ayuntamiento requiera.

Quinto.- El Municipio de Tecomán atento a lo dispuesto por el marco jurídico referido, considera imperioso expedir un reglamento que establezca el procedimiento por el cual se adquieran los suministros necesarios para el desarrollo de la administración pública, velando por que en el mismo se privilegien las mejores condiciones de calidad y precio y que las adquisiciones se realicen en su mayoría en el municipio procurando con ello coadyuvar al desarrollo del mismo.

Este Reglamento nos permitirá por una parte hacer más fluido el procedimiento de compra, atendiendo los requerimientos de insumos con la diligencia necesaria y por otra tener un control sobre las adquisiciones estableciendo claramente la competencia de cada uno de los miembros del comité, por ello, y con el firme propósito de que redunde en el beneficio de la sociedad tecomense, es que se aprueba el presente:

REGLAMENTO COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en las facultades conferidas al H. Ayuntamiento por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

ARTICULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la administración municipal en el Municipio de Tecomán, Col.

ARTICULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

LEY. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal;

COMITÉ. Al Comité Municipal de Compras;

SALARIO MÍNIMO. Al salario mínimo general vigente para la zona económica en la que se encuentra el municipio de Tecomán

TITULO SEGUNDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

ARTÍCULO 4.- El Comité estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el Oficial Mayor.,

II.- Un secretario, que será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales,

III.- Con el carácter de vocales:

A) El Síndico Municipal;

B) El Secretario del H. Ayuntamiento;

C) El Tesorero Municipal;

D) Un Regidor de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones;

E) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio en el Municipio;

F) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación

G) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos

Condimentados; y

H) Los demás que a juicio del Comité deban incorporarse

IV.- El Contralor Municipal quien participará solo con voz.

ARTÍCULO 5.- Cada uno de los integrantes del Comité designará en la primera sesión a un suplente, quien lo substituirá en sus ausencias, teniendo este a su vez las facultades que ostente el titulares cuando lo supla.

ARTÍCULO 6.- El comité funcionará como órgano colegiado que determinará y aprobará la asignación de contrataciones en las adquisiciones del H. Ayuntamiento y en sus sesiones deberán estar presentes la mitad mas uno de sus miembros.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 7.- El comité Municipal de Compras tendrá las siguientes funciones:

I.- Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

II.- Conocer y resolver sobre la adquisición de materiales servicios y equipo que requiera el H. Ayuntamiento para la ejecución de sus funciones administrativas y cuyo monto exceda los 250 salarios mínimos.

III.- Buscar en la adquisición de materiales, servicios y equipo las opciones crediticias y financieras más favorables al Ayuntamiento, cuidando obtener el más alto índice de calidad de los mismos.

IV.-Acordar por mayoría la adjudicación en contratación de insumos con las empresas que den mayores beneficios al Ayuntamiento.

V.- Determinar la forma en que se realizarán las adquisiciones requeridas y la asignación de la contratación a la empresa que oferte mejor dichos productos.

VI.- Buscar que la adjudicación de contrataciones en la adquisición de materiales, servicios y equipo sea preferentemente empresas radicadas en el municipio y en el estado.

ARTÍCULO 8.- El presidente del Comité Municipal de compras tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias que lleve a cabo el comité.

II.- Presidir las sesiones de Comité teniendo voto de calidad en caso de empate

III.- Promover la participación de Instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos y/o servicios que requiera el Ayuntamiento.

IV.- Elaborar los formularios a que se sujetarán los procedimientos del Comité.

V.- Proponer por conducto del Secretario la relación de materiales, servicios y equipo que requiera el Ayuntamiento para conocimiento y operación de las empresas.

VI.- Ejecutar las resoluciones que dicte el Comité en las sesiones correspondientes.

VII.- Comunicar al Presidente Municipal de los acuerdos tomados por el Comité.

VIII.- Cuidar que las empresas adjudicatarias de las contrataciones garanticen los materiales, servicios y equipos suministrados al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Serán funciones del Secretario del Comité:

I.- Tomar nota y redactar mediante acta circunstanciada los acuerdos que se tomen en sesión del Comité.

II.- Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz, pero no voto.

III.- Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 10.- Serán Función de los Vocales del Comité:

I.- Asistir a las sesiones del Comité .

II.- Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de insumos por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.

III.- Opinar sobre la calidad de marcas en materiales, servicios y equipos que requiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Los representante de las cámaras comerciales o industriales podrán:

I.- Proponer al Comité la relación de elementos, productos y/o servicios de que dispongan para la adquisición por el Ayuntamiento.

II.- Pugar por lograr la mayor calidad y el mejor precio en la proposición de sus productos y servicios, a efecto de que en el municipio se realicen las compras del Ayuntamiento.

III.- Pugar por que se eleve la calidad de los productos y servicios, y se cuide la puntualidad para la entrega oportuna de los mismos.

IV.- Someter al Presidente del Comité las propuestas de estimaciones, avalúos o precios específicos de los productos y servicios que comercializan.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

ARTÍCULO 12.- El Oficial Mayor será el responsable de realizar las compras en las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento cuando el monto de las mismas no exceda los 250 salarios mínimos.

ARTÍCULO 13.- El comité conocerá de las compras cuyo monto oscile entre los 251 y los 1300 salarios mínimos.

ARTÍCULO 14.- Toda compra superior a los 1300 salarios mínimos deberá hacerse por acuerdo de cabildo aplicándose en lo conducente los criterios de presupuestación previstos en el presente Reglamento y con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS

ARTICULO 15.- Los Departamentos y Direcciones que tengan necesidad de material, equipo o algún servicio deberán requisitar su solicitud a la Oficialia Mayor en los formatos que para tal efecto deberá proporcionar dicha dependencia.

ARTICULO 16.- Si el monto de la solicitud no rebasa el límite señalado en el artículo 12 de este ordenamiento, la Oficialia Mayor procederá a suministrarlo de conformidad a los criterios señalados en el presente ordenamiento; si lo solicitado rebasa dicho límite se procederá de conformidad a los artículos siguientes

ARTÍCULO 17.- El presidente del Comité someterá a la consideración del mismo, propuestas, estimaciones o presupuestos de cuando menos 2 empresas diferentes, para la adjudicación de una contratación de bienes o servicios que necesita el H. Ayuntamiento.

En el caso de que el producto o servicio requerido por el H. Ayuntamiento sea exclusivo o especial el presidente del comité lo hará saber al mismo presentando solo un presupuesto.

ARTICULO 18.- Una vez que el Comité designe el proveedor, la Oficialia Mayor deberá realizar la compra a la brevedad posible precisamente con el proveedor señalado.

ARTÍCULO 19.- Las empresas podrán, hacer las proposiciones al Ayuntamiento para adquisición de materiales y equipo por conducto del representante cámaral o de manera directa al Presidente del Comité Municipal de Compras.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- El presidente del Comité dirigirá un oficio a la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados para que en la siguiente Sesión del Comité, posterior a la entrada en vigor del Reglamento, nombre un representante.

Los demás miembros del Comité continuaran en el cargo.

Tercero.- Publíquese y obsérvese.

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 31 días del mes de enero del 2002 dos mil dos .- Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Prof. Rubén Ortega Aguilar, Sindico. Rúbrica. Alejandro Alberto Martínez Hernández, Regidor. Rúbrica. Rubén Ruiz Nava Regidor. Rúbrica. Audelino Flores Jurado, Regidor. Rúbrica. Luis Josué López Báez, Regidor. Rúbrica. Rafael Mendoza Tafoya, Regidor. Rúbrica. Patricia Moreno Sánchez, Regidora. Rúbrica. Margarito Espinoza Mijares Regidor. Rúbrica. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete Regidor. Rúbrica. Salvador García Silva, Regidor. Rúbrica. Ing. Rodolfo Bravo Verduzco, Regidor. Rúbrica. J. Ángel Trujillo Cervantes Regidor. Rúbrica. C. Luis Alberto Gama Espindola, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se sometió a consideración del pleno, el Reglamento del comité de Compras, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes. - - - - -

- - - En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicita a la comisión de Bienes Municipales y Panteones, de lectura al dictamen que emiten respecto a la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble a favor del señor Camilo Pulido Munguia, mismo que se transcribe a continuación:

DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, RESPECTO A LA DESINCORPORACION DE UN PREDIO URBANO VENDIDO AL C. CAMILO PULIDO MUNGUIA UBICADO EN CALLE PRIVADA PINO SUAREZ NO. 55, COLONIA CENTRO

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones, integrada por los CC. Regidores: RAFAEL MENDOZA TAFOYA, ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ E ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE el primero de los mencionado con el carácter de Presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión, con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 87 inciso E) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con el artículo 42 de la ley del municipio libre, esta comisión es competente para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos relacionados con los bienes que integran el patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. y someter al pleno del cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 45 fracción segunda inciso b) de la ley del municipio libre.

2.- Que mediante escrito fechado el día 28 de agosto de 2001, el secretario del H. Ayuntamiento turnó al Presidente de esta Comisión la documentación sobre la venta hecha a favor del C. CAMILO PULIDO MUNGUIA del predio urbano ubicado en calle privada Pino Suárez No. 55, colonia centro.

A) Acta de Cabildo correspondiente al 31 de agosto de 2000 en la que se aprueba la venta de un terreno con superficie de 365.75 m² trescientos sesenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados, ubicado en la colonia centro, sector Aldama, zona catastral 03, manzana 048 de esta ciudad dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.50 treinta y ocho metros con cincuenta centímetros, con propiedad de Pedro Rosales AL SUR, 38.50 treinta y ocho metros con cincuenta centímetros, con propiedad de Ermilio Valencia AL ORIENTE, 9.50 nueve metros con cincuenta centímetros, con la calle de su ubicación Y AL PONIENTE, 9.50 nueve metros con cincuenta centímetros con Francisca Trujillo

B) Plano de la ubicación del terreno referido en el inciso que antecede suscrito por los entonces Presidente Municipal Profr. Gustavo Vázquez Montes, Lic. J. Silverio Cavazos Ceballos, Secretario del H. Ayuntamiento e Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete Director de Obras Publicas Municipales fechado en julio de 1999

C) Recibo de pago oficial numero 265092 de fecha 19 de septiembre de 1999, que comprueba el pago del terreno descrito con antelación

3.- En su oficio el Secretario del H. Ayuntamiento nos solicita que se dictamine lo conducente a la desincorporación del inmueble referido, por lo que una vez analizado los documentos se procedió a elaborar el presente:

D I C T Á M E N:

Primero.- Esta comisión, considera procedente desincorporar el terreno referido en el inciso A) del considerando segundo del presente dictamen, toda vez que la venta se realizó de conformidad con los preceptos legales aplicables en la fecha de la transacción y no se observa ninguna circunstancia que impida la desincorporación del inmueble referido en uso de las facultades que nos otorga la Ley del Municipio Libre.

Segundo.- Proponemos al H. Cabildo autorizar la desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble referido en el inciso A) del considerando segundo del presente dictamen y se autorice al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que otorguen la escritura correspondiente ante el notario público que elijan.

Tecomán, Colima, enero 31 de 2001
Por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones

Regidor Rafael Mendoza Tafoya
Presidente

Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete
Secretario

Regidor Alejandro A. Martínez Hernández
Secretario

A continuación hizo uso de la voz el Presidente Municipal, quien sometió a consideración del pleno el contenido del dictamen, siendo aprobado por unanimidad, la autorización para enajenar el predio a favor del C. CAMILO PULIDO MUNGUIA, instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que de seguimiento al trámite correspondiente.

Continuo haciendo uso de la voz el Presidente Municipal y somete a votación la desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble referido en el anterior dictamen, resultando aprobado por unanimidad.-----

- - - En el desahogo del DECIMO punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Margarito Espinosa Mijares, en su carácter de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, manifiesta que en base a un acuerdo de una sesión pasada le solicitó al Coordinador de la Sala de Síndico y Regidores enviara a cada uno de los integrantes del Cabildo un programa de las ceremonias correspondientes del siguiente ciclo escolar en las diferentes escuelas y que se comprometieron a asistir, ya que en la ceremonias de las últimas fechas asisten dos o tres integrantes, por lo que solicitó de la manera más atenta se le de más importancia a este tipo de actos cívicos.

También informa de un acuerdo tomado en una pasada sesión de Cabildo en donde lo nombraron a él responsable de los eventos para conmemorar el 50 Aniversario de haber sido elevado Tecomán a la categoría de Ciudad, señala que a tales eventos no asistieron la mayoría de los Regidores, muy pocos los que asistieron a la charla y los eventos deportivos, así como a la charreada, exhortándolos a que asistan y participen a todos los actos que se promuevan por el Ayuntamiento

Continuo manifestando que existe un compromiso desde el 25 de julio pasado, para la creación del archivo histórico del Municipio de Tecomán, proponiendo reactivarlo en este año 2002 como homenaje al 50 aniversario de la ciudad de Tecomán y que sea en el 479 Aniversario de la fundación de Caxitlán próximo 25 de julio en que se pudiera inaugurar y ponerlo en marcha. -----

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Margarito Espinosa Mijares que a propuesta del C. Presidente Municipal hace algunos días se nombró un consejo de ciudadanos para la cultura en una sesión de Cabildo, ya que se les iban a entregar algunos recursos y existe una inquietud por una integrante de los que le gusta la cultura y trabajar, proponiendo se giren instrucciones para que el representante del Municipio ante el Consejo solicite los fondos que prometieron dar de ellos a fin de mejorar la situación actual en ese rubro. -----

TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Margarito Espinosa Mijares, quien manifiesta al pleno que como ya es de su conocimiento el día 26 de enero del presente año se inauguro la nueva biblioteca, ubicada en la Casa de la Cultura la cual no tiene nombre, por lo que propone al pleno se autorice lanzar una convocatoria a la ciudadanía en la que se hagan propuestas para el nombre de la misma y no sea decisión centralista, ya que es el único requisito que falta para que la biblioteca se abra al público.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien manifiesta estar de acuerdo con el Regidor en el sentido de que la ciudad en general se manifieste y se privilegie a algún personaje distinguido del Municipio, y con esto poner el nombre de la biblioteca para hacerlo de manera ordenada se propone que sea por medio de una convocatoria en donde se establezcan las bases para que se ponga el nombre que resulte de esa convocatoria a la biblioteca pública municipal.

A continuación se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad el que mediante convocatoria y concurso se le ponga el nombre a la biblioteca recién inaugurada por el Gobernador del Estado.-----

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Margarito Espinosa Mijares, quien informó al pleno que debido a que no se puede trasladar la biblioteca que se tiene en el Ayuntamiento a los nuevas instalaciones de la biblioteca ubicada en la Casa de la Cultura, y en virtud de que los responsables de la red de bibliotecas en el Estado no permitieron el traslado, argumentado que debería ser en otro lugar, todo el material que tiene la biblioteca a la de la Casa de la Cultura se les ofreció a personal del INEA a fin de que instalaran una serie de computadoras con internet y educación satelital, actualmente por la situación se necesitaría reubicar el material bibliotecario a otro espacio y lo que a juicio estaría bien ubicado en la calle Pípila esquina con Hidalgo en lo que son las instalaciones de Causa Joven.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien manifestó su interés por que en lo que son las instalaciones de la actual biblioteca edificio Presidencia planta alta se realicen los trabajos de acondicionamiento para que se instalen las computadoras como lo mencionó el Regidor Margarito Espinosa Mijares y que dicho servicio será al público y de manera gratuita.

Hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete quien manifestó al pleno se proponga el trasladar la biblioteca a la Casona ubicada en el chamizal, haciendo la aclaración que dicho inmueble le fue donado al Ayuntamiento por IVECOL.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien propuso al pleno someter a votación el lugar al que se iría la biblioteca, como primera propuesta, la Casona del Chamizal, como segunda propuesta centro Causa Joven.

Acto seguido hizo uso de la voz el Regidor Margarito Espinosa Mijares comentando que sería importante al centro Causa Joven y gestionar ante el señor Gobernador una nueva biblioteca para el chamizal, es decir se inicie ya con la gestión para que en este año se tengan 3 bibliotecas una la recién inaugurada en la Casa de la Cultura, otra en el centro Causa Joven y una nueva en el chamizal.

Hizo uso de la voz el Regidor Angel Trujillo Cervantes, quien manifestó que sería conveniente esperar un tiempo para decidir el destino final de la biblioteca y que una vez que los Juzgados de la parte baja se trasladen al complejo de Seguridad la floresta sería esa muy buena ubicación.

Hizo uso de la voz el Regidor Audelino Flores Jurado, quien manifestó que se analice detenidamente el destino final de la biblioteca dado que trasladarse a la Casona del chamizal quedaría muy distante de otras colonias con facilidad los estudiantes acuden a hacer sus tareas, que él considera que en el Centro de Causa Joven quedaría bien ubicada por la cercanía a la zona centro.

Hizo uso de la voz nuevamente el Presidente Municipal para someter a votación del pleno el destino de la reubicación de la biblioteca, resultando cinco votos para que se traslade a Causa Joven y seis votos para que se traslade a la Casona de la colonia el Chamizal.

De tal situación se resuelva por mayoría de votos que el material bibliotecario que actualmente está en planta alta del edificio del Ayuntamiento se reubicará en la colonia Chamizal.

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez quien informó al pleno que el Instituto de Vivienda del Estado de Colima IVECOL, envió un oficio dirigido al Cabildo donde informa que el inmueble que se ubica en el chamizal mejor conocido como la Casona ha sido donado al Ayuntamiento de Tecomán y que solicita al Secretario del Ayuntamiento realice los tramites necesarios para que se escribure a favor del Ayuntamiento. -----

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete, quien manifiesta que el Presidente lo comisionó para la instalación de unos baños públicos con todos los requisitos que la Ley exige, en el balneario Tecuanillo, informando al respecto que van por buen camino y probablemente en Semana Santa ya estén terminados

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien manifestó que efectivamente se tuvo la visita del Director Nacional de la Zona Federal haciéndole un reconocimiento al Regidor Eduardo Gutiérrez por su interés en que se realice esta obra que mucha falta hace. -----

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete quien manifestó que actualmente ya está construido el Casino de la Feria y sea utilizado para los eventos que se realizan en la Casa de la Cultura, a efecto de que se vaya ubicando por la ciudadanía.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal proponiendo que la Comisión de Reglamentos realicen un proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Casino de la Feria para que quede debidamente fundamentado este uso y ya se realicen algunos eventos en el.

Se sometió a consideración la propuesta y se aprobó por unanimidad.-

OCTAVO ASUNTO GENERAL.-Hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete quien manifestó en lo respecto al Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones del Cabildo, solicita al pleno del Cabildo acaten las medidas y cumplan con las normas.

Hizo uso de la voz el Regidor Audelino Flores Jurado quien apoya la propuesta del Regidor Eduardo Gutierrez.

NOVENO ASUNTO GENERAL:-Hizo uso de la voz el Regidor Alejandro Alberto Martínez Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, mismo que presenta un dictamen, respecto al traspaso de locales del Mercado Cuauhtémoc, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento diera lectura, mismo que se transcribe a continuación:

Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán con relación a diversas solicitudes de traspaso de locales del mercado Cuauhtemoc de esta ciudad.

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN

Presente.

La Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Regidores: **ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y ANGEL TRUJILLO CERVANTES Y SALVADOR GARCIA SILVA, SECRETARIOS**, con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 86 fracción II inciso c) y e) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que se recibió por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento expediente que contiene relación de solicitudes de traspaso de locales del mercado Cuauhtemoc, a fin de que previo estudio y análisis por esta Comisión, de los movimientos solicitados, se sometieran a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que en dicha relación hay errores en el señalamiento de los números de los locales a traspasar mismos que deben corregirse antes de pensar en autorizarse dichos traspasos, además la solicitud no fue firmada.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión, hemos observado que se repite la baja del local 102, y en un apartado, lo da de baja Ana Silvia González y en otro lo da de baja Francisco Blanco. Por otra parte el local 116 se da de baja pero no se solicita la alta a favor de nadie, por lo que no se puede autorizar con esos errores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se propone suspender la Autorización de los traspasos de locales solicitados hasta en tanto no se subsanen los errores que se señalan en el apartado de los considerandos.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Tecomán, Col., el día 31 del mes de enero del año 2002 dos mil uno.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección
LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
Presidente.



C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
Secretario

C. SALVADOR GARCIA SILVA
Secretario

Una vez leído el dictamen el Presidente Municipal, lo sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, por lo que instruye al Secretario para que reuna la información y se le de seguimiento al acuerdo.

DECIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Alejandro Alberto Martínez Hernández, quien informa que en una sesión anterior se autorizó el pago de honorarios al Asesor Jurídico de la Sala de Síndico y Regidores Lic. Pablo Javier Manzo Pérez, por lo que solicita se de cumplimiento. Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien instruye al Secretario a fin de que solicite a la Tesorería para que realice el pago.

DECIMO PRIMERO ASUNTO GENERAL.-Hizo uso de la voz el Regidor Alejandro Alberto Martínez Hernández, quien pregunta respecto al programa de obra del año dos mil dos, ya que es tiempo de que se presente al Cabildo. Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien manifiesta que se tiene un listado de una serie de requerimientos de la zona de Tecomán así mismo se tiene en el punto de vista técnico una serie de recomendaciones para resolver algunos problemas y avances que se tienen, informando al respecto que ya se cuenta con un proyecto de obra tomando en cuenta el presupuesto del año anterior que viene siendo de \$ 8,023,000.00 (ocho millones veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), de FAISM Y \$ 20,440,000.00 (veinte millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), de FORTAMUN, sin embargo próximamente se celebrará una reunión en la que se presentará el programa de obra.

DECIMO SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Angel Trujillo quien solicitó que se instruya al Administrador del Panteón Municipal, para que se exija a los panteones privados mayor información y este vigilante de sus actividades, ya que se tienen algunos problemas.

Hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicitó a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones realicen una visita al Panteón privado que recientemente se inauguró y que el tiene antecedentes que se ha dado una serie de problemática con las casas funerarias, por lo que solicitó a la referida comisión haga las observaciones que fueran convenientes.



Hizo uso de la voz el Regidor Audelino Flores Jurado quien manifestó que el encargado del Panteón Municipal tiene problemas con algunas funerarias solicitando brindarle el respaldo de la autoridad necesario para que las funerarias se ajusten a la Ley ya que se ha dado el caso de que algunas de ellas han realizado exhumaciones porque cuentan con la influencia de algún

funcionario, por lo que propone que sea el Presidente Municipal o algún funcionario el que pueda decidir previo acuerdo con el encargado para exhumar este tipo de situaciones, ya que son muy delicadas y puede causar un delito para el Ayuntamiento..

Hizo uso de la voz Presidente quien instruyó al Secretario a fin de que se de seguimiento a la problemática que se pueda presentar con algunas casas funerarias e informe de cualquier irregularidad a efecto de poder realizar alguna sanción. - - - - -

Hizo uso de la voz el Regidor Audelino Flores quien manifestó haber visto un letrero en la colonia Pablo Silva García en donde dice que se venden lotes, solicitando que la Comisión respectiva se encargue de investigar si reúnen los requisitos que marca la Ley. - - - - -

- - - No habiendo mas asuntos que tratar y en el desahogo del DECIMO PRIMER punto de orden de día se clausuro la sesión siendo las 14:00 horas del día de su fecha. - - - - -



ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

2000-2003
SINDICO
MUNICIPAL

PRESIDENCIA

PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR
SINDICO

C. PATRICIA MORENO SANCHEZ
REGIDORA

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
REGIDOR

C. AUDELINO FLORES JURADO
REGIDOR

C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. SALVADOR GARCIA SILVA
REGIDOR

PROFR. MARGARITO ESPINOSA MIJARES
REGIDOR

C. RUBEN RUIZ NAVA
REGIDOR

ING. ROBERTO BRAVO VERDUZCO
REGIDOR

C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

C. RAFAEL MENDOZA TATUYA
REGIDOR

C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
REGIDOR



EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

SECRETARIA

C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA